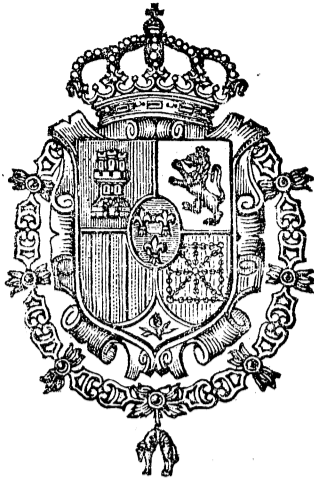


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro:
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA de Madrid, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Peetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERIA

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. la REINA Regente del Reino, acompañada del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excmo. Sr. Phya Krai Kosa, el cual, previamente anunciado por el Excelentísimo Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Reales manos las cartas en que S. M. el Rey de Siam le acredita en calidad de su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte, así como las que ponen término á la misión que el Excmo. Sr. Príncipe Prisdang desempeñó en España.

Tanto á la ida como á su regreso de Palacio, se han tributado al Representante de Siam los honores correspondientes á su categoría.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La jurisdicción de los Tribunales especiales y procedimiento establecido en el decreto de 17 de Octubre de 1879, haciendo extensiva á la isla de Cuba la ley de 8 de Enero de 1877, serán aplicables en todo el territorio que comprende la Capitanía general de la isla, á los autores, cómplices y encubridores de los delitos siguientes: robo en despoblado, siendo cualquiera el número de la cuadrilla, ó en poblado, siendo en cuadrilla de cuatro ó más; incendios en despoblado; levantamiento de rails de los ferrocarriles; interceptación de la vía por cualquier medio; cortaduras de puentes; ataques á los trenes á mano armada; destrucción ó deterioro de los efectos destinados á la explotación, y todos los demás daños causados en las vías férreas, que puedan perjudicar á la seguridad de los viajeros ó mercancías; amenaza de cometer los anteriores delitos, ya sea exigiendo una cantidad, ya imponiendo cualquiera otra condición constitutiva de delito grave previsto en el Código penal.

Art. 2.º No obstante lo dispuesto en el tít. 4.º de la ley de Enjuiciamiento militar respecto al procedimiento contra reos ausentes, se observará lo prescrito en el art. 3.º de dicho decreto en lo que se refiere al

conocimiento exclusivo por los Consejos de guerra de los delitos determinados en el artículo anterior de esta ley, y la terminación de las causas correspondientes. Los fallos del Consejo de guerra serán ejecutorios cuando los apruebe definitivamente el Capitán general de la isla de Cuba con acuerdo de su Auditor.

Art. 3.º El decreto de 17 de Octubre de 1879 haciendo extensiva á la isla de Cuba la ley de 8 de Enero de 1877, continúa en toda su fuerza y vigor, con las ampliaciones y aclaraciones contenidas en los dos artículos precedentes, y será indispensable, tanto para la aplicación de sus preceptos como para los de la presente ley, que á juicio del Gobernador general, y previa audiencia de la Junta de Autoridades, se considere necesario su planteamiento, por haber ocurrido en cualquier punto de la isla casos de los delitos en la misma ley comprendidos y que produzcan alarma en la sociedad; siendo indispensable además, para que surta sus efectos, la publicación del acuerdo del Gobierno general en la *Gaceta de la Habana*.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Ultramar,

Trinitario Ruiz y Capdepon

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Coronel de infantería de Marina, Capitán de fragata de la Armada D. Luis Pastor y Landero, cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio del ramo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á los veinte días del mes de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial primero del Ministerio del ramo al Capitán de fragata de la Armada D. Eugenio Vallarino y Carrasco.

Dado en Palacio á los veinte días del mes de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de fragata de la Armada D. Ramón Auñón y Villalón cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio del Ramo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á los veinte días del mes de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial primero del Ministerio del ramo al Capitán de fragata de la Armada D. Emilio Luanco y Gabiot.

Dado en Palacio á los veinte días del mes de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Dada cuenta de un informe relativo á las pruebas verificadas en la fábrica de la Sociedad Altos Hornos de Bilbao, con los aceros laminados Siemens Martín, producidos en la misma, cuyas pruebas fueron practicadas por el Inspector de Ingenieros de la Armada D. Benito Alzola y Minondo, comisionado al efecto como consecuencia de la petición de dicha Sociedad para que fueran reconocidos y probados sus nuevos productos; y en vista de que éstos llenan con exceso todas las condiciones de tenacidad, ductilidad y temple prescritas en las instrucciones reglamentarias de 13 de Octubre de 1886, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, se ha servido resolver que en los concursos ó subastas que en lo sucesivo se celebren para el suministro de dichos aceros laminados, con destino á las construcciones de la Marina de guerra, sean admitidos los elaborados por la mencionada Sociedad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1888.

RAFAEL RODRÍGUEZ DE ARIAS.

Sr. Presidente del Centro Técnico.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Verjel, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 15 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento á lo dispuesto por la Real orden de 8 del actual, ha examinado la Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Verjel, decretada el día 23 de Mayo último por el Gobernador de la provincia de Alicante, el que ordenó asimismo que pasara el tanto de culpa á los Tribunales.

De los antecedentes resulta:

Que girada una visita de inspección al mencionado Ayuntamiento, de ella resultó que éste no posea Casa

Consistorial, por lo que se reunía en la del Secretario unas veces y en la del Alcalde otras; á pesar de lo que, constaba en los presupuestos una cantidad para pago de alquileres de la Casa Consistorial y reparación del mobiliario de la misma, la que aparecía como invertida y pagada; como así tampoco tenía Arca de caudales, hallándose éstos en poder del Depositario: que practicado su arqueo, resultó una diferencia de 100 pesetas entre los fondos que debía haber y las existencias, habiéndose presentado para justificarla dos recibos, cuyo pago no estaba acordado por el Ayuntamiento, estando las cantidades enmendadas: que varios de los gastos realizados por el Ayuntamiento carecen de justificantes, no apareciendo más dato que con ellos se relacione que las disposiciones del Alcalde en que ordenaba su pago, no constando tampoco el recibí de los interesados: que se ha formado un repartimiento vecinal basado únicamente sobre la contribución territorial: que en las cuentas contributivas y en las bases de riqueza imponible que se han tenido en cuenta para determinar la misma, se habían introducido notables diferencias, sin causa alguna que las justifique, resultando además diferencias entre la riqueza imponible con que figuraban los contribuyentes en los repartimientos y la que aparecía en el reparto por contribución territorial: que no había actas relativas á las sesiones que el Ayuntamiento debió celebrar desde el día 3 de Septiembre de 1884 al 1.º de Julio de 1887, lo que hace presumir que durante este tiempo no se celebraron sesiones: que no ha ingresado cantidad alguna en concepto de intereses de una lámina del 3 por 100 que posee el Ayuntamiento, á pesar de aparecer aquéllos consignados en los presupuestos: que se han pagado dietas á Comisionados de apremio y plantones, deduciéndolas del capítulo de Beneficencia: que la casi totalidad de los libramientos expedidos lo han sido á favor del Alguacil del Ayuntamiento: que en el Archivo faltan los presupuestos y libros de intervención de varios años, y otras varias faltas análogas á la anterior, y que así como aquéllas, aparecen demostradas en las actas de la visita debidamente formadas por el Alcalde y el Secretario.

El Gobernador de la provincia, fundándose en ellas y teniendo en cuenta que arrojan una doble responsabilidad administrativa y judicial, suspendió al Ayuntamiento de Verjel y remitió los antecedentes á los Tribunales de Justicia.

De verdadera importancia y gravedad son las faltas cometidas por la citada Corporación, pues además de indicar el descuido con que la misma administra los intereses cuya custodia le está encomendada, faltando á todas las obligaciones que la ley le impone, ha realizado algunos hechos que, debidamente probados, no sólo harían acreedor al Ayuntamiento de Verjel de la corrección administrativa que el Gobernador ha decretado, y cuya imposición está por demás justificada por el abandono que en todo caso indicarían, sino que constituirían verdaderos delitos que á los Tribunales corresponde castigar, por lo que la Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Alicante de 23 de Mayo último.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1888.

MORET

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la incapacidad del Alcalde de Valle de Mena D. José Unanue Novales, y á la suspensión de un acuerdo tomado por la mayoría de los Concejales de dicho Ayuntamiento, decretada por el expresado Alcalde y confirmada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 1.º del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la incapacidad de D. José Unanue Novales para el cargo de Alcalde del Valle de Mena, Burgos, y á la suspensión de un acuerdo tomado por la mayoría de los Concejales del Ayuntamiento en 5 de Marzo último.

Resulta:

Que en sesión de 27 de Enero de este año, celebrada por dicha Corporación, se discutió á propuesta del Concejal D. Miguel Gil acerca de la incompatibilidad que á su juicio existía en el Regidor y Alcalde D. José Unanue, á quien consideraba comprendido en el pá-

rrafo cuarto del art. 43 de la ley Municipal por desempeñar al mismo tiempo el cargo de Administrador de la Subalterna de tabacos de la referida villa y por ser Oficial de Ejército.

Puesto á discusión el asunto, manifestó Unanue desde su asiento de Concejal, por haber cedido la Presidencia al Teniente Alcalde, que las Administraciones de tabacos no dependían en la actualidad del Estado, sino de una Compañía mercantil, que tenía contratado dicho servicio, cuyo Director y el representante en la provincia habían autorizado su nombramiento; y que respecto á la cualidad de militar, era en efecto Oficial de Ejército retirado, hechos que en modo alguno le incapacitan ni le hacían incompatible en los cargos de Concejal y Alcalde, en vista de lo cual el Presidente dió por terminado el asunto sin permitir que sobre él recayera votación; mas como insistiese Gil en la sesión siguiente en que se votase acerca del particular referido y con él hicieran causa común varios Concejales, negándose á entrar en la discusión de los demás asuntos puestos á la orden del día, manifestó el Presidente que no podía acceder á sus deseos, en vista de lo cual se retiraron aquéllos del local de sesiones, á pesar de las indicaciones del Alcalde que se vió obligado á levantar la que se celebraba por falta de número para tomar acuerdos.

En su virtud, ocho de los Concejales acudieron al Gobernador por medio de instancia, suplicando que se sirviera tener por propuesto y aprobado un voto de censura contra el Alcalde, y por formulado el correspondiente recurso de queja contra el mismo, ya que había faltado al cumplimiento de sus deberes, dejando de cumplir lo que disponen los artículos 105 y 114 de la ley Municipal.

Pasado el asunto á informe de la Comisión provincial, así como la comunicación del Alcalde en que participaba á la primera Autoridad de la provincia lo acaecido en la referida sesión, la evacuó en el sentido de que procedía amonestar al Alcalde y Concejales por las faltas en que habían incurrido, y que se ordenase á aquél que sometiera á la deliberación del Ayuntamiento la proposición de Gil, cuyo dictamen, que hizo suyo el Gobernador, fué transcrito al Alcalde para su cumplimiento. Y como en sesión del día 10 del mismo se hubiera acordado declarar la incompatibilidad del Alcalde con el cargo de Administrador de tabacos y militar en situación de reemplazo, apeló de dicho acuerdo D. Prudencio Ortiz, fundándose en que el referido cargo era particular y dependiente sólo de una Sociedad mercantil, y en que la situación de Unanue dentro del Ejército era la de retirado y no la de Oficial de reemplazo.

Abierta la sesión del día 24 bajo la presidencia de Unanue, manifestó el mencionado Concejal Gil que en atención al acuerdo referido le extrañaba verle ocupando el puesto de Concejal, de lo cual protestaba, y que con el fin de no autorizar con su presencia tal infracción de ley, ó se retiraba aquél de su puesto ó se vería él obligado á hacerlo, á cuya manifestación se adherieron otros siete Concejales; y como Unanue contestara que tal actitud era una imposición á la Presidencia, se retiraron aquellos, y hubo que levantar la sesión por falta de número, de todo lo cual dió el Alcalde conocimiento al Gobernador, quien en 7 de Marzo reclamó el recurso dealzada interpuesto contra el acuerdo en que se declaró á aquél incapacitado.

En la sesión celebrada el día 5 de Marzo siguiente, el propio Concejal Gil manifestó que, por no haber concurrido número suficiente á la que, con carácter de extraordinaria, tuvo lugar el día 20 de Febrero anterior, era nula, así como los acuerdos tomados, pues si á la extraordinaria que correspondía celebrar el día 17 no acudieron los Concejales, fué á causa de que las nieves no les permitió salir de casa, y como el punto, después de discutido, fuera puesto á votación, resultó ser aprobada la proposición de nulidad, cuyo acuerdo fué suspendido por el Alcalde en virtud de las atribuciones que confiere el art. 169 de la ley Municipal.

Pasados todos los antecedentes á la Comisión provincial, acordó ésta estimar procedente el recurso interpuesto sobre la incompatibilidad del Alcalde D. José Unanue, y revocar el acuerdo en que se declaró que procedía aprobar la suspensión del tomado por el Ayuntamiento en la sesión del día 5 de Marzo, y remitir el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E., en cumplimiento del art. 174 de la ley, fundándose en hallarse justificado que el referido Alcalde D. José Unanue es Oficial retirado del Ejército, y en que ni este carácter, ni el de representante de la Sociedad arrendataria de tabacos, que es una Empresa particular, le constituye en la incompatibilidad establecida por el art. 43 de la ley Municipal; en que, según la declaración terminante de la Real orden de 3 de Enero

de 1880, no son competentes los Ayuntamientos para declarar la nulidad de sus sesiones, ni de los acuerdos en ellas tomados, y si el superior jerárquico, á quien deben acudir contra la referida declaración de nulidad, obrando, por tanto, el Alcalde dentro de sus atribuciones al suspender el adoptado en la sesión del 5 de Marzo.

El Gobernador se conformó con el precedente informe en providencia de 23 de Abril último, y al remitir á ese Ministerio el expediente, manifiesta que, dada la perturbación y oposición rebelde y sistemática en que se halla la mayoría del Ayuntamiento, no cabe ya, á su juicio, después de la amonestación que le dirigió en 29 de Febrero, adoptar otra medida que la más enérgica que exigían las circunstancias en que se encuentran colocados los Concejales que la componen.

La Sección entiende que, habiendo sido revocado por la Comisión provincial el acuerdo del Ayuntamiento de Valle de Mena, tomado en la sesión de 10 de Febrero, en virtud del cual fué declarada la incompatibilidad del Alcalde D. José Unanue, y contra cuya revocación no se ha interpuesto recurso alguno, nada cabe decir sobre la resolución de aquélla, que por otra parte es firme y ha causado ya estado.

En cuanto á la suspensión por el Alcalde del acuerdo tomado también por el Ayuntamiento en la sesión de 5 de Marzo, como quiera que aquélla ha sido aprobada por el Gobernador, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, y tampoco consta que contra su providencia se haya entablado recurso de ninguna clase, ha causado asimismo estado y es firme en derecho, si bien la Sección no comprende la razón de haber elevado los antecedentes de este asunto á ese Ministerio, en cumplimiento del art. 174 de la ley; pues previniendo éste que cuando el acuerdo suspendido se refiera á asuntos que por las leyes no estén sometidos á las Corporaciones ó Autoridades locales, el Gobernador, oída la Comisión provincial, dejando subsistente la suspensión del acuerdo, remitió el expediente al Gobernador para su ulterior resolución, y en el caso presente no se trata de un asunto de esta índole, es decir, cuyo conocimiento corresponda exclusivamente al Gobierno, sino únicamente de la validez de una sesión, no era necesario la remisión de los antecedentes relacionados.

Y respecto de la conducta de los Concejales que entorpecen y dificultan la gestión administrativa de la Corporación, según dice el Gobernador, debe éste corregirla, usando de las facultades que al efecto le concede la ley.

Por tanto,

La Sección opina que debe confirmarse la providencia del Gobernador de la provincia de Burgos, fecha 23 de Abril último, á quien debe ordenarse que, respecto de la conducta que observan los Concejales del Ayuntamiento de Valle de Mena, use para corregirla de las atribuciones que le concede la ley.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1888.

MORET

Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por Don Donato King y Burkard, natural de Ravensburg y Profesor de alemán en el Instituto de segunda enseñanza de Valencia, en solicitud de que se le declare exento del servicio militar en España para que puedan abonársele sus haberes, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«La Sección ha examinado el expediente promovido por el Ordenador de pagos del Ministerio de Fomento, preguntando, con motivo de haber sido nombrado Profesor interino del Instituto de Valencia D. Donato King y Burkard, súbdito alemán recientemente acogido á la nacionalidad española, si necesita justificar su irresponsabilidad para el servicio militar por ser menor de cuarenta años, y en caso afirmativo, si es bastante el certificado que acompaña de haber sido incluido en un alistamiento en su primitiva Nación.

El interesado acude á V. E. solicitando la pronta resolución del expediente para poder cobrar la gratificación que se ha señalado á la plaza que desempeña y poder atender á sus apremiantes atenciones.

Visto el núm. 2.º del art. 26 de la ley de 11 de Julio de 1885 y las Reales órdenes de 26 de Septiembre de 1878 y 2 de Enero y 19 de Septiembre de 1879:

Considerando que á D. Donato King no le alcanza obligación de justificar que sirve ó ha servido en el Ejército español, porque cuando tenía la edad legal no había adquirido la nacionalidad española:

Considerando que lo prescrito en el núm. 2.º del artículo 26 de la ley antes citado y en la Real orden de 26 de Septiembre de 1878, sólo es aplicable á los mozos que debiendo ser comprendidos en un alistamiento á la edad que la ley señala, han eludido dicha obligación:

Considerando que D. Donato King se halla en iguales condiciones que los naturales de las Provincias Vascongadas que á la edad ordinaria residían en los pueblos de su naturaleza, cuando aquéllas no tenían obligación de quintas, y que los de la isla de Cuba, que en ella no se verifican sorteos;

La Sección opina que D. Donato King y Burkard está exento de la obligación de quintas.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1888.

MORET

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

«Hmo. Sr.: Habiéndose suscitado algunas dificultades sobre la ejecución de lo dispuesto en la Real orden de 25 de Mayo de 1882, que ordena á los opositores á Escuelas públicas que expresen en sus solicitudes las que desean obtener, y sobre las atribuciones de los Tribunales de oposiciones para formular las propuestas después de hecha la clasificación por orden de mérito; y con objeto de aclarar en lo posible las dudas que en estos casos pudieran ocurrir, y marcar de una manera precisa la forma de hacer las propuestas cuando sean varias las Escuelas que se deban proveer por oposición, y haya opositores que deseen unas Escuelas con preferencia á las demás; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que cuando sean varias las Escuelas que deban proveerse por oposición, y sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en la regla 1.ª de la citada Real orden de 25 de Mayo de 1882, los opositores que hayan merecido ser aprobados en todos los ejercicios elijan la Escuela que deseen obtener, ejercitando este derecho por el orden de mérito que cada uno haya obtenido; y

2.º Que el acto de la elección de Escuelas tenga lugar inmediatamente después de haber declarado el Tribunal el orden de mérito que los aprobados deben ocupar en la lista, ó á lo sumo al siguiente día, para lo cual se dará conocimiento á los interesados del lugar que ocupan en la lista, con arreglo al referido orden de mérito; debiendo los Secretarios de los Tribunales consignar en los respectivos expedientes la Escuela que cada uno de los opositores haya elegido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1888.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE HACIENDA

RECTIFICACIÓN

En la instrucción de 21 del corriente, publicada en la GACETA del 23, para el cumplimiento de la ley de 8 de Mayo último, sobre excepción de venta de terrenos de aprovechamiento común, y con destino á dehesas boyales, se citan por error material, en su art. 20, los artículos 18 y 19, debiendo ser los señalados con los números 17 y 18.

Madrid 25 de Junio de 1888.—El Subsecretario, Aguilera.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaria.

Se halla vacante, por nombramiento para un Juzgado del electo D. Rafael Monclús, la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Lerma, que ha de proveerse entre los Aspirantes á la Judicatura, conforme á lo establecido en las Reales órdenes de 23 de Julio de 1884 y 31 de Julio de 1885; lo

que se anuncia á fin de que los que pretendan desempeñarla se manifiesten á este Ministerio en el plazo de doce días.

Madrid 26 de Junio de 1888.—El Subsecretario interino, Antonio Díaz Cañabate.

Se halla vacante, por traslación de D. Miguel Saiz y Gómez, la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo, que ha de proveerse entre los Aspirantes á la Judicatura, conforme á lo establecido en las Reales órdenes de 23 de Julio de 1884 y 31 de Julio de 1885; lo que se anuncia á fin de que los que pretendan desempeñarla se manifiesten á este Ministerio en el plazo de doce días.

Madrid 26 de Junio de 1888.—El Subsecretario interino, Antonio Díaz Cañabate.

Se halla vacante, por promoción de D. Leonardo Recenoco, la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Huesca, que ha de proveerse entre los Aspirantes á la Judicatura, conforme á lo establecido en las Reales órdenes de 23 de Julio de 1884 y 31 de Julio de 1885; lo que se anuncia á fin de que los que pretendan desempeñarla se manifiesten á este Ministerio en el plazo de doce días.

Madrid 26 de Junio de 1888.—El Subsecretario interino, Antonio Díaz Cañabate.

Se halla vacante, por traslación del electo D. Fermín Saiz de Astiazu, la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Tremp, que ha de proveerse entre los Aspirantes á la Judicatura, conforme á lo establecido en las Reales órdenes de 23 de Julio de 1884 y 31 de Julio de 1885; lo que se anuncia á fin de que los que pretendan desempeñarla se manifiesten á este Ministerio en el plazo de doce días.

Madrid 26 de Junio de 1888.—El Subsecretario interino, Antonio Díaz Cañabate.

Se halla vacante, por traslación de D. Lino Torres y García, la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Lorca, que ha de proveerse entre los Aspirantes á la Judicatura, conforme á lo establecido en las Reales órdenes de 23 de Julio de 1884 y 31 de Julio de 1885; lo que se anuncia á fin de que los que pretendan desempeñarla se manifiesten á este Ministerio en el plazo de doce días.

Madrid 26 de Junio de 1888.—El Subsecretario interino, Antonio Díaz Cañabate.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Dirección general de Ingenieros.

Debiéndose cubrir la plaza de Maestro de obras militares vacante en el Museo del Cuerpo, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del Material de Ingenieros y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto el día 1.º de Octubre próximo, en el local que ocupa el referido establecimiento en esta Corte, podrán dirigir sus instancias antes del 15 de Septiembre al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, entregándolas en la Dirección general ó en las Comandancias generales Subinspecciones de los distritos; pero en este caso con la anticipación suficiente para que puedan recibirse en este Centro en la fecha citada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á las instrucciones y programas expuestos á continuación, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas deba cubrir la plaza de que se trata, será empleado como Maestro temporero en el taller del Museo durante cuatro meses, y si después de estas prácticas fuese declarado apto para el desempeño de la plaza vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de obras del referido Museo.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo del Maestro á su entrada en el servicio es el de 2.000 pesetas anuales, y cada diez años sufrirá el aumento de 500 pesetas, hasta llegar al máximo de 3.500 pesetas á los 30 años de servicios en el Cuerpo.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y la familia del Maestro tiene derecho á pensión del Montepío.

Para estar enterado de todas las obligaciones que contrae, así como de las ventajas á que podrán optar los aspirantes á la plaza de que se trata, deberán consultar el mencionado reglamento para el personal del Material, aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1884.

INSTRUCCIÓN Y PROGRAMA

Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado y buena conducta.
- 3.º Idem de práctica de ebanista, en que conste haber dirigido un taller de este oficio.

Serán objeto de examen las materias siguientes: Topografía, planos acotados, dibujo lineal y topográfico, reducción y ampliación de planos, ebanistería.

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia de Madrid, medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos. Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comúnmente en Madrid, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia, medidas y peso de que se hace uso para su venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Medición de maderas, denominación y marcas de las distintas piezas y tablazón que se hallan comúnmente en los almacenes de la localidad, vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos; apilamiento, almacenaje y aserrio.

Distintas clases de hierro, precios por piezas ó peso, y lo mismo para el cinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Construcción de las distintas clases de muros, según su

naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó entalud con retallos ó sin ellos, é incluyendo enfosados, reboques y retundidos.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro, formas usuales de la sección transversal en ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadriles, forjados, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente á dos aguas, á cuatro y en pabellón. Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilíndricos.

Denominación de las distintas partes del arco, y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas; trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbriamiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera, y denominaciones que toma ésta según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillados y, en general, de las molduras y decorado de los edificios.

Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamiento, apeo, recalzos.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etcétera.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que se ejecutan en el Museo.

Formación de presupuestos, cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

Tendrán, como ejercicio práctico, la construcción de un modelo, ya sea topográfico, de un edificio ó de una parte de fortificación, conocidos sus planos y perfiles y el sistema de decoración de estos modelos.

Madrid 21 de Junio de 1888.—El Brigadier Secretario, Arturo Escario. 1106—M

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 28 del corriente, á la una de la tarde, tenga efecto en el despacho principal de la misma el sorteo para la amortización de Deuda al 2 por 100 exterior que corresponde al segundo semestre del actual año económico.

Los títulos en circulación en este día, en cada una de las cuatro series, son los siguientes:

1.ª serie	2.986
2.ª serie	2.582
3.ª serie	2.785
4.ª serie	4.803

Correspondiendo amortizar en el semestre actual, según el cuadro de amortización aprobado por Real orden de 21 de Mayo de 1882, el 11.11 por 100 de los expresados títulos, ó sean en cifras redondas 331 de la 1.ª serie, 286 de la 2.ª, 309 de la 3.ª y 533 de la 4.ª, se han dividido los que componen el total de cada serie en grupos compuestos de tantos títulos como deben amortizarse, siendo su resultado el que se consigna á continuación:

Serie 1.ª.—Nueve grupos de 331 títulos y otro de 7.
Serie 2.ª.—Nueve grupos de 286 títulos y otro de 8.
Serie 3.ª.—Nueve grupos de 309 títulos y otro de 4.
Serie 4.ª.—Nueve grupos de 533 títulos y otro de 6.
El pormenor de los grupos y el número de la bola con que se distinguen es el que sigue:

PRIMER GRUPO.—Bola núm. 1.

Se compone:
En la 1.ª serie de los 331 títulos en circulación comprendidos entre los números 614 y 1.278.
En la 2.ª serie de los 286 id. id. id. entre los números 573 y 1.198.
En la 3.ª serie de los 309 id. id. id. entre los números 752 y 1.431.
En la 4.ª serie de los 533 id. id. id. entre los números 1.188 y 2.480.

SEGUNDO GRUPO.—Bola núm. 2.

Se compone:
En la 1.ª serie de los 331 títulos en circulación comprendidos entre los números 1.280 y 2.649.
En la 2.ª serie de los 286 id. id. id. entre los números 1.199 y 3.194.
En la 3.ª serie de los 309 id. id. id. entre los números 1.432 y 2.207.
En la 4.ª serie de los 533 id. id. id. entre los números 2.485 y 3.670.

TERCER GRUPO.—Bola núm. 3.

Se compone:
En la 1.ª serie de los 331 títulos en circulación comprendidos entre los números 2.650 y 5.532.
En la 2.ª serie de los 286 id. id. id. entre los números 3.195 y 4.076.
En la 3.ª serie de los 309 id. id. id. entre los números 3.325 y 4.473.
En la 4.ª serie de los 533 id. id. id. entre los números 5.955 y 8.083.

CUARTO GRUPO.—Bola núm. 4.

Se compone:
En la 1.ª serie de los 331 títulos en circulación comprendidos entre los números 5.533 y 6.271.
En la 2.ª serie de los 286 id. id. id. entre los números 6.576 y 7.338.
En la 3.ª serie de los 309 id. id. id. entre los números 6.331 y 8.374.
En la 4.ª serie de los 533 id. id. id. entre los números 11.127 y 14.509.

QUINTO GRUPO.—Bola núm. 5.

Se compone:
En la 1.ª serie de los 331 títulos en circulación comprendidos entre los números 6.274 y 7.407.
En la 2.ª serie de los 286 id. id. entre los números 7.341 y 8.241.
En la 3.ª serie de los 309 id. id. entre los números 8.375 y 10.299.
En la 4.ª serie de los 533 id. id. entre los números 14.510 y 15.905.

SEXTO GRUPO.—Bola núm. 6.

Se compone:
En la 1.ª serie de los 331 títulos en circulación comprendidos entre los números 7.409 y 7.998.
En la 2.ª serie de los 286 id. id. entre los números 8.242 y 8.869.
En la 3.ª serie de los 309 id. id. entre los números 10.300 y 11.099.
En la 4.ª serie de los 533 id. id. entre los números 15.917 y 17.553.

SÉPTIMO GRUPO.—Bola núm. 7.

Se compone:
En la 1.ª serie de los 331 títulos en circulación comprendidos entre los números 8.003 y 8.725.
En la 2.ª serie de los 286 id. id. entre los números 8.870 y 9.430.
En la 3.ª serie de los 309 id. id. entre los números 11.102 y 11.733.
En la 4.ª serie de los 533 id. id. entre los números 17.558 y 20.723.

OCTAVO GRUPO.—Bola núm. 8.

Se compone:
En la 1.ª serie de los 331 títulos en circulación comprendidos entre los números 8.727 y 12.346.
En la 2.ª serie de los 286 id. id. entre los números 9.431 y 11.877.
En la 3.ª serie de los 309 id. id. entre los números 11.734 y 13.303.
En la 4.ª serie de los 533 id. id. entre los números 20.724 y 23.295.

NOVENO GRUPO.—Bola núm. 9.

Se compone:
En la 1.ª serie de los 331 títulos en circulación comprendidos entre los números 12.347 y 13.617.
En la 2.ª serie de los 286 id. id. entre los números 13.381 y 14.979.
En la 3.ª serie de los 309 id. id. entre los números 13.304 y 17.985.
En la 4.ª serie de los 533 id. id. entre los números 23.296 y 31.901.

DÉCIMO GRUPO.—Bola núm. 10.

Se compone:
En la 1.ª serie de los 7 títulos en circulación comprendidos entre los números 13.618 y 13.624.
En la 2.ª serie de los 8 id. id. entre los números 14.980 y 14.987.
En la 3.ª serie de los 4 id. id. entre los números 17.986 y 17.991.
En la 4.ª serie de los 6 id. id. entre los números 31.902 y 31.908.

Consiguiente á lo dispuesto en la citada Real orden de 21 de Mayo de 1882, el sorteo se verificará encerrando en un globo 10 bolas numeradas del 1 al 10, que representarán respectivamente cada uno de los grupos que quedan especificados, y se extraerá una en la forma de costumbre, la cual servirá para amortizar los títulos que comprende el grupo que representa.

Si la bola extraída fuera la 10, que representa el último grupo, se extraerá otra nueva bola para tomar del grupo á que corresponda los títulos necesarios para componer los que deban amortizarse, empezando por el que ocupe el primer lugar en el mismo.

Del resultado que ofrezca el sorteo se dará conocimiento en la GACETA DE MADRID para que llegue á noticia de los interesados, á los cuales se llamará oportunamente para que presenten los títulos al reembolso, que tendrá efecto por el 50 por 100 de su valor nominal, según lo dispuesto en la ley de 21 de Julio de 1876.

Madrid 23 de Junio de 1888.—El Director general, A. Ferratges.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el día 2 de Julio próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y Clero, que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del reino y en la Pagaduría de la Junta de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la consignación del material se abonará, sin previo aviso, el 5 de igual mes.

Madrid 26 de Junio de 1888.—El Director general, Olegario Andrade.

Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 21 del actual, comunicada por la Dirección general del Tesoro en 22 del mismo, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el 9 de Julio próximo, á la una de la tarde, subasta pública para contratar el suministro de 500.000 kilogramos de carbón de cok, que se consideran necesarios durante el año económico de 1888-89, con arreglo al pliego de condiciones formado para la anterior licitación, que no pudo celebrarse, el cual se halla de manifiesto, desde este día, en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 6 céntimos de peseta por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 25 de Junio de 1888.—Gregorio Jiménez.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbón de cok con destino á la Casa de Moneda de Madrid, durante el año económico de 1888-89, se compromete á cumplirlos y entregarlos al precio de (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.) 752—S

Banco de España.

Desde el lunes 2 de Julio próximo, de once de la mañana á tres de la tarde, se pagarán por este Banco los intereses correspondientes al segundo trimestre del año actual, de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 y los de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, depositados en las Cajas del mismo ó entregados en garantía de operaciones.

Los interesados pueden presentarse en la Intervención del Banco para percibir el importe de los intereses por el orden siguiente:

Deuda amortizable al 4 por 100.

Lunes 2 de Julio de 1888.—Garantías de operaciones, depósitos intransmisibles, judiciales, necesarios, fianzas y cuentas corrientes de efectos.

Miércoles 4 de id.—Depósitos transmisibles, resguardos números 170.223 á 197.500.

Viernes 6 de id.—Idem, id. id. 197.501 á 223.900.

Lunes 9 de id.—Idem, id. id. 223.901 á 242.200.

Miércoles 11 de id.—Idem, id. id. 242.201 á 252.576.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Martes 3 de Julio de 1888.—Garantías de operaciones, depósitos intransmisibles, judiciales, necesarios, fianzas y cuentas corrientes de efectos.

Jueves 5 de id.—Depósitos transmisibles, resguardos números 180.594 á 194.800.

Sábado 7 de id.—Idem, id. id. 194.801 á 211.300.

Martes 10 de id.—Idem, id. id. 211.301 á 225.600.

Jueves 12 de id.—Idem, id. id. 225.601 á 236.700.

Viernes 13 de id.—Idem, id. id. 236.701 á 243.900.

Sábado 14 de id.—Idem, id. id. 243.901 á 248.700.

Lunes 16 de id.—Idem, id. id. 248.701 á 252.312.

Los depósitos en Deuda amortizable al 4 por 100 que por resultado del sorteo de 1.º del actual contengan títulos amortizados, necesitan ser retirados por los depositantes, á fin de poder hacer efectivo el importe de aquéllos con el libramiento que se les entregará en equivalencia de los mismos.

Madrid 25 de Junio de 1888.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

Banco Hipotecario de España.

El día 2 de Julio próximo venidero, en las oficinas de dicho Banco, situadas en el paseo de Recoletos, núm. 12, y á la hora de las dos de la tarde, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias del 6 y 5 por 100 que deben ser amortizadas con arreglo á los estatutos y á los acuerdos del Consejo de administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán á la par el día 1.º de Octubre venidero, dejando desde el mismo día de devengar intereses.

Los números de las cédulas premiadas que se han de reembolsar se insertarán en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial de Avisos*.

Lo que por acuerdo del Consejo de administración, y en conformidad con los artículos 104, 113, 114, 116 y 117 de los estatutos, se pone por este anuncio en conocimiento del público.

Madrid 26 de Junio de 1888.—El Secretario, Arturo Martín Puente. X—2125

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Habiendo resultado desierto el concurso celebrado el 16 del presente mes de Junio para la demolición del lavadero antiguo del Hospital de la Princesa; esta Dirección general ha resuelto que se celebre nuevo concurso, con sujeción al pliego de condiciones que sirvió para el primero, pero reduciendo á 504 pesetas el tipo de indemnización al Estado, ó sea con baja de 10 por 100 de las 560 fijadas en el anterior.

El concurso tendrá lugar el día 9 de Julio próximo, á las dos de la tarde, en este Centro directivo, sito en el Ministerio de la Gobernación, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones para conocimiento del público.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar las proposiciones que no considere aceptables.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello 11.º con sujeción al siguiente modelo, cubriendo ó mejorando el tipo fijado de indemnización al Estado, acompañando resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite haber consignado en la misma, para tomar parte en el concurso, 300 pesetas en metálico.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA.

Madrid 26 de Junio de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.

Modelo de proposición.

D., vecino de, según acredita con su cédula personal, enterado del anuncio publicado con fecha 9 del pasado mes de Junio, abriendo concurso para la demolición del lavadero antiguo del Hospital de la Princesa, se comprometo á tomar á su cargo este servicio con sujeción á las condiciones que se exigen, abonando al Estado la cantidad de.... (aquí la cantidad escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Real Academia española.

Según se dijo en el anuncio publicado á 17 del mes corriente en la GACETA DE MADRID, esta Corporación había resuelto ofrecer una recompensa de 1.500 pesetas al autor del *Estudio biográfico y crítico de Tirso de Molina*, presentado al certamen correspondiente con el lema «Vive en sus obras».

Cuatro días después manifestó por escrito la señorita Doña Blanca de los Ríos ser autora de aquel *Estudio* y aceptar la mencionada recompensa.

Y abierto el pliego que acompañaba á la misma obra, se vió en él confirmada la primera declaración de la señorita Doña Blanca de los Ríos, y quedó, por consiguiente, adjudicado á esta biografía de Tirso de Molina el galardón de que la Academia la había creído merecedora.

Madrid 25 de Junio de 1888.—El Secretario, Manuel Tamayo y Baus.

Junta de obras de la nueva Bolsa de Madrid.

Esta Junta ha señalado el día 27 del próximo mes de Julio para celebrar, á las diez y media de la mañana, en el local de la Bolsa (calle del mismo nombre), el acto de la adjudicación en pública subasta de las obras de *fachadas, traviesas, forjado de pisos, cubiertas, etc.*, correspondientes á los pisos principal, ático y armaduras del edificio que se levanta para Bolsa de Comercio en el solar de la plaza de la Lealtad de esta Corte y calles adyacentes.

La subasta se verificará ante la Junta de obras, con asistencia de Notario público, en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto todos los días laborables, de ocho á doce de la mañana, en la casilla de la Dirección facultativa, sita en dicho solar, entrada por la calle de Juan de Mena, núm. 2, y bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante un millón ciento cuarenta y ocho mil ochenta y ocho pesetas con quince céntimos.

Las proposiciones podrán presentarse la víspera, día 26, de dos á cinco de la tarde, en la Secretaría de la Junta, sita en el piso principal de la Bolsa (calle del mismo nombre), y el día 27 en la mesa, durante media hora; irán en pliegos cerrados, y se redactarán exacta y precisamente en papel de la clase 11.ª ó con sello suelto de Timbre del Estado de igual clase, según el adjunto modelo, no siendo admisibles las presentadas en otra forma; debiendo acompañar á las mismas un resguardo de la Caja general de Depósitos ó del Banco de España, que acredite haber constituido para este objeto, en cualquiera de dichas dependencias, el depósito provisional de 5 por 100 del mencionado presupuesto de contrata.

Abiertos los pliegos, se adjudicará la subasta al mejor postor, y si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos en dicha instrucción, por espacio de veinte minutos.

Madrid 26 de Junio de 1888.—El Presidente, Fabián Bisbal.—El Secretario, E. Alonso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, domiciliado en la calle de, enterado del anuncio publicado en (tal fecha) en la GACETA y *Diario de Avisos de Madrid*, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de *fachadas, traviesas, forjado de pisos, cubiertas, etc.*, correspondientes á los pisos principal, ático y armaduras del edificio que se construye para Bolsa de Comercio en la plaza de la Lealtad de esta Corte, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las dichas obras con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad total de.... (aquí el precio que se proponga en letra clara é inteligible.)

(Fecha y firma del proponente.) X—2131

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Granada.

Sección de Fomento.—Carreteras.

D. Eugenio Sellés, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber que no habiéndose otorgado por D. Rafael Lozano Jaraba la escritura correspondiente al remate que le fué adjudicado en 22 de Marzo de los acopios para conservación de la carretera de Tablete á Albuñol, en esta provincia, y á virtud de orden de la Dirección general del ramo de fecha 26 de Mayo último, he dispuesto el ingreso en el Tesoro del depósito constituido por el referido interesado, anulando el remate hecho, y que tenga efecto una segunda subasta el día 9 de Julio próximo, á las doce de su mañana, en la Sección de Fomento del Gobierno de esta provincia, por su importe de 5.080 pesetas y 61 céntimos.

La subasta se celebrará con arreglo á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y los presupuestos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la referida Sección de Fomento para que puedan ser examinados por los licitadores. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con estricta sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañarse á cada pliego documento que acredite haberlo realizado con arreglo á instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales se celebrará una segunda licitación entre sus autores abierta en los términos prevenidos; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25.

Será de cuenta de los rematantes los derechos de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, ó sea en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en la subasta de este servicio.

Granada 20 de Junio de 1888.—El Gobernador, Eugenio Sellés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Junio del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Tablete á Albuñol, se comprometo á tomar á su cargo la conservación de la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como las que no se presenten en papel sellado de la clase 11.ª)

(Fecha y firma del proponente.) 751—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 17 de Julio próximo, y hora de doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para el suministro de goma en plancha con destino á obras del crucero *Alfonso XIII*, bajo el tipo de 42.372 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 168, de 16 del actual, y en el *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña, núm. 289, de 15 del mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 21 de Junio de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 733—S

Esta Junta acordó que el día 17 de Julio próximo, y hora de una de la tarde, tenga lugar la subasta para la adquisición de tornillos y clavazón de hierro y latón para obras del crucero *Alfonso XIII*, por valor de 1.767'24 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, número 167, de 15 del actual, y en el *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña, núm. 286, de 12 del mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.
Arsenal de Ferrol 23 de Junio de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 730—S

Esta Junta acordó que el día 9 de Julio próximo, y hora de una de la tarde, tenga lugar la subasta para la adquisición de lona cotina y lienzo con destino al repuesto de los almacenes de este Arsenal, bajo el tipo de 24.531'60 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, número 155, de 3 del actual, y en el *Boletín oficial* de las provincias de la Coruña y Guipúzcoa, números 283 y 68 de 8 y 6 del mismo respectivamente.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.
Arsenal de Ferrol 23 de Junio de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 715—S

La fianza que debe imponer el licitador á quien definitivamente se adjudique la subasta para el suministro de varios efectos de cristal, porcelana y otros, para diversas atenciones de este Arsenal, cuyo tipo es de 1.763'89 pesetas, asciende á 170 pesetas, y no á 160 como equivocadamente se figuró en el respectivo anuncio.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta, y como rectificación al anuncio relativo á la misma, inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 172, y *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña, núm. 292, de 20 y 19 del mes actual respectivamente.
Arsenal de Ferrol 23 de Junio de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 740—S

Administración del Correo Central.

DÍA 25

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en este día.

- Núm. 248 José González.—Santa María de Olós.
- 249 Angel Avello.—Oviedo.
- 250 Pablo Villalobos.—Baena.
- 251 Blas Urbanos.—Tarancón.
- 252 Francisco de la Plaza.—Buitrago.
- 253 Juan de Dios Santiago.—Puente de Vallecas.
- 254 Felipe Carpón.—Sin dirección.
- 255 Angel Arráez.—Ceuta.
- 256 Lucas de Armas.—Sevilla.
- 257 Andrés Guzmán.—Carabanchel.
- 258 Ventura Sanz.—El Pardo.
- 259 Josefa García.—San Martín de Anés.
- 260 Lorenzo Cano.—Sin dirección.
- 261 Victor Lobo.—Toledo.

Madrid 26 de Junio de 1888.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 26

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Muoro.....	D. Luigi Villargos.—Sin señas.
Valencia.....	Ramón Giner.—Victoria, 3.
Colmenar Viejo.....	Enrique Fernández.—Saleses, 4, tercero.
Segovia.....	Sr. Cabello.—Intervención Hacienda.
Vichy.....	Torrador.—Sin señas.
Barcelona.....	Esteban García Noguera.—27, tercero.
Escorial.....	Rufino García.—Mayor, 118, tercero.
Bilbao.....	Julian Herrera.—Sin señas.
Barcelona.....	Gillerna.—Idem.
Almería.....	D. Onofre García Amat.—Aduana, 44 ó 42.
<i>Noroeste.</i>	
Jaén.....	Alejandrina Iriarte.—Santa Julia, 4.
Málaga E.....	Leonor Gómez.—Princesa, 14.
Quintana.....	Saturnino Ruiz.—Fomento, 2, principal.
<i>Sur.</i>	
Cascante.....	Arturo Nagen.—Hospital provincial.
Coruña.....	Francisco Colls.—Pedro, 38.
<i>Este.</i>	
Sevilla.....	Montalbán.—Sin señas.

Madrid 26 de Junio de 1888.—Por el Jefe del Centro, Barco.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta que para suministro de petróleo para el alumbrado público de esta Corte durante el año económico de 1888 á 89, el Excmo. Sr. Alcalde, por decreto de esta fecha, ha tenido á bien disponer se celebre segunda licitación, bajo los mismos pliegos de condiciones que sirvieron para la anterior, los cuales se hallan insertos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, correspondientes á los días 13 y 14 del corriente, y de manifiesto en el Negociado Central de esta Secretaría, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.
La subasta tendrá lugar el día 9 de Julio de 1888, á las

diez de la mañana, en la tercera Casa Consistorial, Imperial, 10, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 26 de Junio de 1888.—El Secretario, Rafael Salaya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Manuel Derqui y Dalmau, Teniente de navío de primera clase de la Armada nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á Juan Díaz Gutiérrez, sin que consten más antecedentes, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía á responder de los cargos que le resultan en sumaria que se instruye contra Agustín Anillo de la Flor por delito de contrabando; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 22 de Junio de 1888.—Manuel M. Derqui.—Francisco Raffo, Secretario. 1094—M

ARANJUEZ

D. José Pérez García, Capitán graduado, Teniente de infantería destinado en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba, y Fiscal de la misma.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Fiscal del expediente de inventario del Alférez que fué del batallón cazadores de Gibara, en el Ejército de la isla de Cuba, D. José Olariz Orduña, é ignorando el paradero de la hermana del finado, que aparece ser su única y legítima heredera, Doña Higinia Olariz Orduña, la cual en 11 de Junio de 1884 habitaba en el distrito del Hospital de Madrid, calle de los Tres Peces, núms. 21 y 23, cuarto 3.º, por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza á la expresada hermana, para que en el término de treinta días desde la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía ó á las Autoridades del punto donde se halle, á las cuales ruego den aviso de su presentación, con el fin de hacer la entrega de los alcances que su dicho hermano dejó á su fallecimiento.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Zaragoza, á cuya provincia pertenece el pueblo de Fitero, de donde es natural, por el término de treinta días.

Dado en Aranjuez á 12 de Junio de 1888.—El Fiscal, José Pérez. 1096—M

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Ambrosio García de la Linde, Teniente del batallón depósito de Arcos de la Frontera, núm. 35, y Juez fiscal de la sumaria instruída contra el recluta del reemplazo de 1887 Manuel Romero Rodríguez, por el cupo de Ssnlúcar de Barrameda por el delito de desertión;

Y usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado individuo Manuel Romero Rodríguez, para que en el plazo de diez días, á contar desde esta fecha, se presente en esta Fiscalía, sita calle Alhóndiga, núm. 1, á dar sus descargos en la sumaria que por dicho concepto se le sigue; en la inteligencia que de no verificar su presentación será juzgado en rebeldía y se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Y de haberlo así acordado y hecho constar por diligencia expido el presente en Arcos de la Frontera á 14 de Junio de 1888.—Ambrosio García de la Linde. 1095—M

CADIZ

D. Juan Sevillano y Manso, Comandante graduado, Capitán del Cuerpo de Estado Mayor de plazas, y Fiscal en la Mayoría de plaza, sita en el Gobierno militar.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente abintestato por fallecimiento del Oficial tercero del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares, é ignorando el paradero de la familia del mismo, que según noticia extrajudicial residía en Madrid, he dispuesto se llame á Doña Josefa Alheme, viuda de D. Manuel Velázquez y madre del Oficial anteriormente citado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, pueda dirigirse á esta Fiscalía para enterarla de lo que hay referente á los efectos dejados por su citado hijo D. Ramón á su fallecimiento.

Cádiz 15 de Junio de 1888.—Juan Sevillano. 1099—M

CANGAS DE ONÍS

D. Francisco Díaz y Fernández, Capitán graduado, Teniente del batallón de depósito de Cangas de Onís, núm. 114, y Fiscal de la sumaria que por el delito de desertión se instruye al soldado de la Caja de reclutas de esta zona Claudio Gutiérrez Prida.

Por la presente repuisitoria llamo, cito y emplazo á Claudio Gutiérrez Prida, soldado de la Caja de reclutas de esta zona, hijo de Francisco y de Rafaela, de veintitún años de edad, natural de Villa Arriba, Concejo de Piloña, provincia de Oviedo, avecinado en Madrid, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa en esta plaza la fuerza de la zona para responder á los cargos que le resultan en

la sumaria que por el delito de desertión se le instruye de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encausado Claudio Gutiérrez Prida, y en caso de ser habido lo remitan en clase de detenido á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado eu diligencia de este día.

Dada en Cangas de Onís á 11 de Junio de 1888.—Francisco Díaz. 1097—M

CÓRDOBA

D. Buenaventura de Luna y Prieto, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la plaza de Córdoba, é instructor de la sumaria contra el Teniente de la Comandancia de Guardia civil de esta provincia Don Juan Gómez Maestre, acusado de varios delitos que afectan á la disciplina, ha acordado en providencia de este día recibir declaración á Rafael Perales, cuyo domicilio se ignora, autor de una carta en forma de comunicación, dirigida desde Córdoba al Excmo. Sr. Director General de la Guardia civil, con fecha 13 de Diciembre del año anterior, en la que se denunciaban varios delitos y faltas cometidos por el expresado Teniente, que en la referida fecha era Comandante de sección y línea en Puente Genil.

Y para que tenga lugar lo mandado, se le cita por este anuncio, previniéndole que en el término de veinte días, á contar desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID, comparezca á evacuar la expresada diligencia, en el domicilio de la Fiscalía, Horno de la Trinidad, núm. 5.

Córdoba 13 de Junio de 1888.—Buenaventura de Luna.—Por su orden, Leopoldo Gil, Secretario de la causa. 1804—M

FERROL

D. Amador Enseñat y Moret, Comandante, Capitán, Fiscal del segundo tercio de depósito de infantería de Marina.

Ignorándose el paradero del soldado de este tercio Crispín Urquiza Arcen, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Regil, vecino y parroquia de ídem, provincia de Guipúzcoa, á quien estoy sumariando por no presentarse al ser llamado á filas;

Usando de las facultades que para este caso conceden las Reales Ordenanzas de los cuerpos del Ejército y Armada, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido Crispín Urquiza Arcen, señalándole el cuartel de los Dolores de esta ciudad, donde deberá presentarse durante el término de treinta días, que se contarán desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa; bien entendido que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que por la ley haya lugar.

Dado en Ferrol á 18 de Junio de 1888.—Amador Enseñat. 1100—M

D. Amador Enseñat y Moret, Comandante, Capitán, Fiscal del segundo tercio de depósito de infantería de Marina.

Ignorándose el paradero del soldado de este tercio Juan Mendigurren Brit, hijo de Miguel y de Agustina, natural de Coyurguil, vecino de la parroquia de ídem, provincia de Guipúzcoa, á quien estoy sumariando por no presentarse al ser llamado á filas;

Usando de las facultades que para este caso conceden las Reales Ordenanzas de los cuerpos del Ejército y Armada, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido Juan Mendigurren Brit, señalándole el cuartel de los Dolores de esta ciudad, donde deberá presentarse durante el término de treinta días, que se contarán desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa; bien entendido que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que por la ley haya lugar.

Dado en Ferrol á 20 de Junio de 1888.—Amador Enseñat. 1101—M

D. Amador Enseñat y Moret, Comandante, Capitán, Fiscal del segundo tercio de depósito de infantería de Marina.

Ignorándose el paradero del soldado de este tercio José Tapia Mandiraga, hijo de Pedro y de Manuela, natural de Artea-su, vecino y parroquia de ídem, provincia de Guipúzcoa, á quien estoy sumariando por no presentarse al ser llamado á filas;

Usando de las facultades que para este caso conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido José Tapia Mandiraga, señalándole el cuartel de los Dolores de esta ciudad, donde deberá presentarse durante el término de veinte días, que se contarán desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa; bien entendido que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que por la ley haya lugar.

Dado en Ferrol á 20 de Junio de 1888.—Amador Enseñat. 1102—M

D. Amador Enseñat y Moret, Comandante, Capitán, Fiscal del segundo tercio de depósito de infantería de Marina.

Ignorándose el paradero del soldado de este tercio Antonio Sarasola Garruchaga, natural de Tolosa, vecino y parroquia de ídem, provincia de Guipúzcoa, á quien estoy sumariando por no presentarse al ser llamado á filas;

Usando de las facultades que para este caso conceden las Reales Ordenanzas de los cuerpos del Ejército y Armada, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Antonio Sarasola Garruchaga, señalándole el cuartel de los Dolores de esta ciudad, donde deberá presentarse durante el término de veinte días, que se contarán desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*, á fin de que pueda dar sus descargas y defensa; bien entendido que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que por la ley haya lugar.

Dado en Ferrol á 29 de Junio de 1888.—Amador Enseñat.
1103—M

MADRID

D. José Medina y Brusa, Capitán, Ayudante del segundo batallón del segundo regimiento de zapadores minadores, y Fiscal nombrado para la formación del correspondiente proceso por el delito de primera deserción contra el soldado del primer batallón del propio regimiento Julián Luis Cerezo, el cual desertó del cuartel que ocupa este regimiento el día 17 del corriente.

Usando de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de la Montaña, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en los *Boletines oficiales* de las provincias de Toledo y de Madrid y en la GACETA DE MADRID, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa en ausencia y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 23 de Junio de 1888.—José Medina.—Por su mandato, Isaac Atienza, sargento Secretario.
1093—M

D. Roberto Martínez Plaza, Teniente del batallón reserva de Madrid, núm. 2, y Fiscal de la sumaria que se intruye contra el soldado para Ultramar, del reemplazo de 1886, Julián Delgado y Pérez por no haberse presentado al llamamiento en Caja.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado para Ultramar Julián Delgado y Pérez, natural de Madrid, hijo de Miguel y de Pilar, de treinta y siete años de edad, de estado viudo y de oficio empleado, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en los periódicos oficiales de esta requisitoria, comparezca en las prisiones militares de esta Corte, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por no haberse presentado al llamamiento en Caja; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Julián Delgado y Pérez, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á las prisiones militares de esta Corte y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 24 de Junio de 1888.—Roberto Martínez.
1105—M

D. Roberto Martínez Plaza, Teniente del batallón reserva de Madrid, núm. 2, y Fiscal de la sumaria que se instruye contra el soldado para Ultramar, del reemplazo de 1886, Manuel Esteban León por no haberse presentado al llamamiento en Caja.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado para Ultramar Manuel Esteban León, natural de Madrid, hijo de José y de María, de treinta y ocho años de edad, de estado viudo y de oficio jornalero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en los periódicos oficiales de esta requisitoria, comparezca en las prisiones militares de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por no haberse presentado al llamamiento en Caja; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Manuel Esteban León, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á las prisiones militares de esta Corte y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 24 de Junio de 1888.—El Teniente, Fiscal, Roberto Martínez.
1104—M

MALAGA

D. Nicolás Fernández Otero, Teniente del batallón reserva de Málaga, núm. 98, y Fiscal instructor de la sumaria seguida contra el recluta José Casero Amaya.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Casero Amaya, recluta núm. 599 de la zona de esta capital, en el reemplazo de 1887, natural de Antequera, provincia de Málaga, hijo de José y de Victoria, de estado soltero, de oficio estudiante, avecindado en Málaga, con la estatura de un metro 573 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes:

pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigüeño, frente regular, para que en el preciso término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, comparezca en esta Fiscalía, Ollerías, 33, principal derecha, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de primera deserción, en virtud de no haber concurrido al llamamiento que se le hizo para que efectuara su presentación en la Caja de recluta de esta capital el día 4 de Abril último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado José Casero Amaya, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta Fiscalía y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Málaga á 15 de Junio de 1888.—Nicolás Fernández.
1089—M

D. Nicolás Fernández Otero, Teniente del batallón reserva de Málaga, núm. 98, y Fiscal instructor de la sumaria seguida contra el recluta Manuel Granados Plaza.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Granados Plaza, recluta núm. 547 de la zona de esta capital, en el reemplazo de 1887, natural de Málaga, hijo de Ignacio y de Araceli, de estado soltero, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigüeño, frente regular, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, comparezca en esta Fiscalía, Ollerías, 33, principal derecha, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de primera deserción, en virtud de no haber concurrido al llamamiento que se le hizo para que efectuase su presentación en la Caja de recluta de esta capital el día 4 de Abril último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Manuel Granados Plaza, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta Fiscalía á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Málaga á 15 de Junio de 1888.—Nicolás Fernández.
1090—M

D. Nicolás Fernández Otero, Teniente del batallón reserva de Málaga, núm. 98, y Fiscal instructor de la sumaria seguida contra el recluta Salvador Muñoz Garrido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Salvador Muñoz Garrido, recluta núm. 663 de la zona de esta capital, en el reemplazo de 1887, natural de Málaga, hijo de José y de Ana, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, comparezca en esta Fiscalía, Ollerías, 33, principal derecha, para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de primera deserción, en virtud de no haber concurrido al llamamiento que se le hizo para que efectuara su presentación en la Caja de recluta de esta capital el día 4 de Abril último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Salvador Muñoz Garrido, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta Fiscalía y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Málaga á 15 de Junio de 1888.—Nicolás Fernández.
1091—M

MALAGA

D. Francisco García y Carcia, Capitán graduado, Teniente, del batallón reserva de Málaga, núm. 98, y Fiscal instructor de la sumaria seguida contra el recluta Rafael Santa María de la Santísima Trinidad.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Rafael Santa María de la Santísima Trinidad, núm. 375 de la zona de esta capital, en el reemplazo de 1887, natural de Málaga, hijo de expósito y de Manuela, de estado soltero, de oficio panadero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color claro, frente regular, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, comparezca en esta Fiscalía, Ollerías 2, piso tercero, para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de primera deserción, en virtud de no haber concurrido al llamamiento que se le hizo para que efectuara su presentación en la Caja de recluta de esta capital el día 4 del mes de Abril del corriente año; bajo apercibimiento de que si no comparece en

el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Rafael Santa María de la Santísima Trinidad, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta Fiscalía á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Málaga á 16 de Junio de 1888.—El Teniente, Fiscal, Francisco García.
1109—M

MANRESA

D. Pedro Guardia Badía, Teniente del batallón reserva de Manresa, núm. 19, y Fiscal del mismo en la sumaria que se sigue por falta de presentación para ser destinado á cuerpo al recluta del reemplazo de 1887 Juan Turell Vilardebó.

Usando de las facultades que concede el art. 70 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente en su núm. 3.º, y con arreglo á lo mandado en los artículos 63 y 185 de la misma, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Turell Vilardebó, cuyo actual pasadero se ignora, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel del Carmen, con objeto de dar sus descargos.

Dado en Manresa á 17 de Junio de 1888.—Pedro Guardia.
1092—M

D. Esteban Santiago Montaña, Teniente del batallón depósito de Manresa, núm. 19, y Fiscal instructor de la sumaria que se sigue al recluta del reemplazo de 1887 José Valcells Grau, que cubre cupo por Sallent, por no haberse presentado al llamamiento para ser destinado á cuerpo.

Usando de las facultades que me concede el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente en su número tercero, y con arreglo á lo mandado en los artículos 83 y 185 de la misma, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á dicho recluta José Valcells Grau, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran desde el día 1.º de Diciembre de 1887 que desapareció de dicho pueblo sin ir documentado, para que en el término de veinte días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en el cuartel del Carmen, con el fin de prestar declaración en la precitada sumaria, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manresa á 19 de Junio de 1888.—El Fiscal, Esteban Santiago.
1108—M

MATARÓ

D. Manuel López Pérez, Capitán del batallón reserva de Mataró, núm. 18, y Fiscal instructor de la sumaria instruida al recluta Pío Falecto Tarraza, acusado de no haberse presentado el día 4 de Abril del corriente año á esta zona para ser destinado á cuerpo.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Pío Falecto Tarraza, recluta del reemplazo de 1887, natural de Barbastro, provincia de Huesca, y vecino de Granollers, de esta provincia, hijo de Ramón y de María, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, producción idem y de un metro 540 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Sr. Coronel Jefe de esta zona se le sigue con motivo de no haberse presentado á la misma para ser destinado á cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pío Falecto Tarraza, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mataró á 17 de Junio de 1888.—Manuel López.
1107—M

ORENSE

D. Hilario Recio y Martínez, Teniente Coronel, primer Jefe del batallón reserva de Orense, núm. 74, y Fiscal militar de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria con motivo de un paso de contrabando verificado por la línea divisoria de Portugal; Usando de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía, sita calle de Alba, núm. 2, el paisano Eulogio Martínez, cuyo domicilio y señas se ignoran, con objeto de prestar declaración en dicha sumaria; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orense á 16 de Junio de 1888.—Hilario Recio.
1110—M

SANTOÑA

D. José Freijo López, Capitán graduado, Teniente de infantería, Fiscal de causas del batallón depósito de Santoña y de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito contra el recluta del reemplazo de 1887 por la zona

militar de Santoña José Manuel Cobo Llama por no haberse presentado al acto de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Manuel Cobo Llama, recluta del reemplazo citado, natural de Liérganes, provincia de Santander, hijo de Santiago y de Vicenta, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador; cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, y de un metro 570 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Sur de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de no haberse presentado al acto de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Manuel Cobo Llama, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel del Sur de esta villa y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santoña á 17 de Junio de 1888.—José Freijo.
1111—M

ZARAGOZA

D. José del Valle y García, Capitán, Ayudante, Fiscal del regimiento cazadores de los Castillejos, 18 de caballería.

Hago saber que en la sumaria que me hallo instruyendo contra el soldado de este regimiento Ignacio Añaños Galé por el delito de desertión, cuyas señas personales son las siguientes: oficio labrador, edad veintidós años, estatura un metro 555 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color triguero, frente espaciosa; señas particulares ninguna, he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Ignacio Añaños, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Torrero, que ocupa el regimiento cazadores de Castillejos, 18 de caballería; y de no comparecer en el término expresado sufrirá el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades de todas las clases que tan luego como tengan noticia del paradero del referido Añaños, procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción, con la correspondiente custodia, al referido cuartel y á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 21 de Junio de 1888.—José del Valle.—
Por su mandado, Francisco Lacasa. 1112—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—PARQUE

D. José Madaleno y Sabal, Juez de primera instancia del distrito del Parque de la ciudad de Barcelona.

Por el presente tercero y último edicto se hace saber que en este Juzgado, y bajo actuación del infrascrito Escribano, se siguen autos sobre adjudicación de bienes á instancia de Don Juan Viñas y Bonavía y D. Jaime Viñas Cusi, como albaceas y ejecutores testamentarios y á su vez hermano y sobrino respectivamente del difunto D. Pedro Viñas y Bonavía, natural de Espolla, provincia de Gerona, el cual falleció en esta ciudad el día 1.º de Diciembre de 1880, bajo el testamento que había otorgado en 6 de Enero de 1876 ante el Notario de esta capital D. Francisco Gómez, por el que ordenó se hiciesen de sus bienes tres partes iguales; una para el hospital de Santa Cruz, Casa de Caridad y Santo Sepulcro de Jerusalén y las dos terceras partes restantes para los hermanos, sobrinos y ahijados del testador y de su esposa Doña Rosa Caballé y Bés, que existan después del fallecimiento de ésta, en las partes y porciones que detalla la cláusula hereditaria del referido testamento. En su virtud, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á todos los que se crean con derecho á los bienes del referido testador D. Pedro Viñas y Bonavía, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, en méritos de los expresados autos; bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro del expresado término, no serán oídos en este juicio, y se advierte que hasta la fecha no han comparecido otras personas que los referidos albaceas D. Juan y D. Jaime Viñas.

Barcelona 11 de Junio de 1888.—José Madaleno.—Ante mí, José Fiter. X—2130

MADRID—OESTE

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, en el expediente instado por la Excmo. Sra. Marquesa viuda de Guadalcazar, sobre que se anule un talón de cuenta corriente en el Banco de España, señalado con el núm. 71.023 de la serie D, expedido por los Sres. E. Sainz é Hijos, con fecha 5 de Abril de 1886, por la suma de 30.000 pesetas contra dicho Banco, cuyo talón ha sufrido extravío, se anuncia al público para que dentro del término de veinte días pueda presentarse en dicho Juzgado, Escribanía de D. Javier de Burgos, el tenedor de dicho talón á hacer las alegaciones que estime procedentes.

Madrid 14 de Mayo de 1888.—V.º B.º—Federico Monsalve.—El actuario, Javier de Burgos. X—2124

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Sérvulo Miguel González, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, etc.

Por el presente se cita á los acreedores de la Compañía azucarera Malagueña, en liquidación, para que se presenten á percibir el importe de sus créditos con arreglo al convenio aprobado, cuyo importe se halla en las cajas de dicha Compañía; pues así lo tengo mandado en los autos sobre suspensión de pagos de la misma.

Dado en Málaga á 19 de Junio de 1888.—Sérvulo Miguel González.—Licenciado Antonio Gil. X—2126

SORIA

D. Joaquín Arguch y Oñate, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente sexto edicto hago saber que habiendo cesado D. Natalio Díez Salcedo en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido el día 2 de Enero último, al objeto de que pueda reintegrarse de la fianza que tiene prestada, se hace saber al público para que las personas que tengan que deducir alguna acción contra dicho Registrador lo verifiquen dentro de los seis primeros meses, desde la inserción del primer anuncio, que tuvo efecto el 11 de Enero del corriente año en la GACETA DE MADRID, según lo dispuesto en la ley Hipotecaria.

Dado en Soria á 8 de Junio de 1888.—Joaquín Arguch.—
Por su mandado, Lucas Alameda. J—3439

TAFALLA

D. Lázaro Sainz de Robles, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Alfonso N., de nacionalidad francés, cuyas señas al final se insertan y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de veinte días, contados desde el siguiente á la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, á fin de notificarse un auto y recibirle declaración en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo por hurto de varios efectos de la casa de Elías Rodríguez y Sainz, vecino de Barasoain.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción en su caso del referido sujeto, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Tafalla á 8 de Junio de 1888.—Lázaro Sainz de Robles.—De su orden, Francisco Javier Errea.

Señas del procesado.

Generales.—Es natural de San Juan de Luz, de unos cuarenta años, estatura alta, regularmente formado, rubio y grave su continente, barba poblada.

Particulares.—Habla poco y muy tardo, siendo su acento vasco-guipuzcoano y su nombre Jonso ó Alfonso, soltero; ha trabajado en Pamplona, Artajona, Leiza y doce días en Barasoain; viste de azul, boina y alpargata blanca.

Objetos robados y señas.

Un tapabocas nuevo, color oscuro, con cuadros de paño.

Un traje entero azul usado, de hombre.

Una camisa de color, y

Algunos chorizos.

J—3416

TALAVERA DE LA REINA

D. Fernando Heredia y Mondragón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que teniendo que prestar una declaración en causa criminal Paulino Alonso y Pinto, natural de Alameda de la Sagra, vecino de Madrid, que ha vivido en las Camborneras, núm. 6, cuarto bajo, que generalmente anda ambulante, que lleva cédula personal, expedida por el distrito de la Latina en 9 de Marzo de 1888, talón núm. 12.806, cuyas circunstancias personales y sus señas se ignoran, ruego á las Autoridades de la Nación practiquen las diligencias necesarias para su busca, y en caso de ser habido se le requiera de presentación en este Juzgado en el término de diez días; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Talavera de la Reina á 11 de Junio de 1888.—
Fernando Heredia.—Por mandado de S. S., Antonio Recio. J—3452

TOLOSA

D. Pablo Zabay, Juez de primera instancia de esta villa de Tolosa y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Francisco Ignacio y D. Roque Garmendía, vecinos que fueron de esta villa, habiendo reclamado la herencia de ellos su hermana Doña Juana Ignacia Garmendía; y se les llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado, dentro de treinta días, á reclamar dicha herencia, á contar desde el siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en el expediente de abintestato promovido por la mencionada Doña Juana Ignacia Garmendía.

Dado en Tolosa á 22 de Junio de 1888.—Pablo Zabay.—
Por su mandado, Licenciado Eugenio Arizmendi. X—2122

TOTANA

D. Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cédula se cita, llama y emplaza á los testi-

gos Pedro Terrián, Manuel Rodríguez, alias Tuerto; Bartolomé Martínez y Francisco Martínez, que han residido en la villa de Mazarrón, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado en las horas de audiencia á evacuar las citas que se les hacen por el procesado Manuel Navarro Martínez, en la causa que se instruye sobre hurto de minerales de la pertenencia de D. Miguel Pérez Arroyo, vecino de la villa de Mazarrón, habitante en su puerto de mar; previniéndoles que de no comparecer dentro del término prefijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Totana á 11 de Junio de 1888.—Clemente Cano.—
El actuario, Valentín Aréu. J—3453

UBEDA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de instrucción de esta ciudad.

Hago saber que en la causa que en este Juzgado, y por la actuación del que refrenda se instruye sobre sustracción de caballerías contra Antonio Fernández Moreno, alias Viernes, he acordado se proceda á la busca de las caballerías cuyas señas se expresarán después, y caso de ser habidas se conduzcan y pongan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Y para que tenga efecto lo acordado, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su representación su Augusta Madre Doña María Cristina, Regente del Reino (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación española procedan á la busca de mencionadas caballerías.

Dado en Ubeda á 5 de Junio de 1888.—Leopoldo Jiménez.—
Por mandado de S. S., Francisco Montero.

Señas de las caballerías sustraídas.

Una mula parda, de seis años, rayana á la marca, con un bulto pequeño por dentro de la caña de la mano derecha, cacha, sin hierro, cojeando un poquito de la mano izquierda.

Otra mula negra, rayana á la marea, de seis años, que al cogerla gruñe, con un lunar en la carrillada izquierda, sin hierro.

Un mulo negro, como de catorce años, marcado, sin hierro, con cuaro vejigatorios, dos en los costados y dos en los brazos y un lunar blanco en el anca izquierda; y

Una mula como de doce años, parda oscura, marcada, sin hierro, con la pata izquierda anudada por una rotura que tuvo por la caña, y cuando tiene que subir alguna cuesta, coge, colina.

J—3417

UTRERA

D. Juan Miguel de Vargas Martel, Juez municipal, accidental de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama por término diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á la persona en cuyo poder se encuentre alguna de las caballerías que al final se reseñan, las cuales desaparecieron la noche del 1.º de los corrientes de la hacienda de Torquemada, de este término, de la pertenencia de D. Bartolomé Jiménez, para que comparezca en éste de mi cargo á presentarlas y declarar en causa que se sigue por el indicado hecho; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades y exhorto á los Sres. Jueces de instrucción ordenen la busca de las mencionadas caballerías, remitiéndolas á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su adquisición.

Utrera 8 de Junio de 1888.—Juan Miguel de Vargas.—El actuario, Felipe Rojas.

Señas de las caballerías.

Un mulo negro, más de marca, cerrado, sin hierro y algo tocado de la yuguera.

Otro mulo negro, menos de marca, cerrado, sin hierro.

J—3418

VALENCIA—MERCADO

D. Eugenio Vidal Pozuelo, Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por el presente se cita á Francisco Sancho Tarín, casado, portero, de treinta y nueve años, que habitaba en esta ciudad en el año 1885, en la calle de Santa Eulalia, números 6 y 8, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á rendir declaración en el sumario que se instruye sobre falsedad de documentos y uso de nombre supuesto para ingresar en el Ejército para Ultramar, Salvador Vicente Padilla Querol; con la prevención que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 8 de Junio de 1888.—Enrique Vidal.—
El Escribano, Joaquín de Benavente. J—3454

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy, á Yecla y Alcudia de Crespins.

El día 30 de los corrientes, á las diez y media de la mañana, tendrá lugar en las oficinas de esta Compañía, calle de la Marquesa, núm. 2, principal, el sorteo para la amortización de 13 obligaciones al 3 por 100, correspondientes al trimestre de 1.º de Julio próximo.

Lo que se publica para conocimiento de los señores que deseen asistir al acto.

Barcelona 23 de Junio de 1888.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Joaquín Fiter. X—2129

Sociedad de ferrocarriles de Montaña á grandes pendientes.

Balance inventario correspondiente á su quinto año de ejercicio, 1886, conforme con el balance general de los libros, y aprobado en la junta general de accionistas celebrada en el día 30 de Abril del año 1888.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial figures in Pesetas. Includes items like Acciones, Ferrocarril de Monistrol á Monserrat, and various creditors.

COMPARACIÓN

Table comparing 'Capital activo', 'Capital pasivo', and 'Capital líquido' with values in Pesetas.

Barcelona 1.º de Junio de 1888.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Salvador Carrera. X—2128

Compañía del Puerto de Aguilas.

No habiendo tenido efecto la reunión convocada para el día 30 de Abril último, se convoca por segunda vez á junta general ordinaria para el día 11 de Julio próximo, á las diez de la mañana, en la calle del Piamonte, 2 triplicado.

Madrid 26 de Junio de 1888.—El Presidente, Francisco de Laiglesia. X—2127

Sociedad de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal.

El Consejo de administración de esta Sociedad tiene el honor de anunciar á los señores accionistas que desde el 2 de Julio próximo empezará el pago del dividendo del ejercicio de 1887, que se ha fijado en 10 pesetas por acción, libre de impuestos, y que se hará á cambio del cupón núm. 7.

El pago tendrá lugar en los puntos siguientes: Paris, en la Société générale de Crédit Industriel et Commercial, calle de la Victoria, 72, y en el Crédit Lyonnais, boulevard de los Italianos, 19.

Lisboa, en el domicilio de la Compañía Real de los Caminos de hierro portugueses, estación de Santa Apolonia.

Lyon, en la Société Lyonnaise de Dépôts et Comptes courants et de Crédit industriel, palacio de San Pedro.

Londres, en casa de los Sres. Glyn, Mills, Courrie et C.º, banqueros, al cambio del día.

Bruselas, en la Sucursal del Banco de París y de los Países Bajos.

Génova, en la Sucursal del Banco de París y de los Países Bajos.

Madrid 25 de Junio de 1888.—El Secretario del Consejo Juan Rózpide. X—2231

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Junio de 1888, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various locations like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., comparing 'Día 25' and 'Día 26'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various provinces and cities across Spain, including Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cádiz, Cárdena, Castileja, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Lérida, Linares, Logroño, Lora, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Rúa, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz de Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Sorla, Talavera de la Reina, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 25 DE JUNIO DE 1888

Table showing foreign exchange rates for 'Fondos españoles', 'Fondos franceses', and 'Consolidados Ingleses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'61 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'60 id. Idem, á 60 días vista, id. id., 25'56 id. Idem, á 90 días vista, id. id., 25'51 d. id. Paris, á la vista, frs. beneficio al papel, 1'85 d. Idem, á ocho días vista, id., 1'80 d.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 26 de Junio de 1888.

Meteorological observation table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro reducida', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCIÓN y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'. Includes data for morning, afternoon, and night, as well as maximum and minimum temperatures.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 26 de Junio de 1888.

Table of telegraphic reports from various cities including San Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, San Fern. (Th.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Ferrol, Saragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Cris-Nea, Saint Mathieu, Isla d'Alx., Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicilia, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

RETRASADO.—Día 25

Barcelona... 762'9 | 20'0 | E. | Brisa... | Casi desp.º | Oleaje.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Coruña, Avila, Segovia, Salamanca, Oviedo, Pamplona, Logroño, Lugo, San Sebastián, Valladolid, León, Palencia, Orense, Soria, Gerona y Pontevedra.

Faltan datos de Almería.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y

Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos de 0'65 á 1'40 pesetas kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'12 á 0'20 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'7 á 0'8 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'8 á 0'10 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumo, y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table showing tax collection points and amounts in Pesetas and Céntimos. Includes Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Correos, Matadero de vacas, Arganda, and a TOTAL of 50.843'08.

Madrid 26 de Junio de 1888.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1888.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table showing prices for the 'GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1888' in Pesetas: Primera clase 30, Segunda ídem 45, Tercera ídem 12'50.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, materia civil, segundo semestre de 1886.

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

SANTOS DEL DIA

San Ladislao, Rey, y San Zoilo.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ildefonso.

ESPECTACULOS

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—La Riojana (casa de comidas).—La Diva.—Triple en puerta.—La Riojana (casa de comidas).

TEATRO DE RECOLETOS.—A las nueve.—La tertulia de Mateo.—Caballeros en plaza.—El cosechero de Arganda.—La tertulia de Mateo.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Gran espectáculo cómico y artístico, en el que tomarán parte Mr. Lepere en su trabajo «El misterio del globo» Mr. John Watson y su discípulo Caviar, y los clowns Footet y Cerra.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO (Paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve.—Despedida de la sin rival artista Eugenia Petresca.—Tercera presentación del señor Díaz con gallos amaestrados y los notables musicales.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 14, Teléfono núm. 651.